

ESCRITURA PÚBLICA DE:**CONSTITUCION DE COMPAÑIA NÚMERO: 1808****CUANTIA: \$ 4.000,00****3.**

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **veinte y tres de abril del dos mil diez**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este cantón, comparecen en forma libre y voluntaria los señores **Ingeniero RUBEN ALEJANDRO JERVES IÑIGUEZ; Ingeniero RUBEN FERNANDO JERVES COBO; Y, SILVIA CATALINA JERVES COBO**; quienes para efectos de identificación y conocimiento por mí parte, presentan sus cédulas de identidad números: **010031634-8; 010201702-7; y, 010245245-5, respectivamente**; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se incorporan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en el Cantón de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de

acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **Ingeniero Rubén Alejandro Jerves Iñiguez, Ingeniero Rubén Fernando Jerves Cobo; y, Silvia Catalina Jerves Cobo;** de estado civil casados, domiciliados en Cuenca, Provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de **"INGENIERÍA EN DISEÑOS Y CONSULTORÍA IDYC Cía. Ltda."**, la que se registrará por las leyes vigentes en el país y por los siguientes estatutos. **ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **"INGENIERÍA EN DISEÑOS Y CONSULTORÍA IDYC Cía. Ltda."**. **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de la Compañía es la prestación de Servicios de Consultoría y Fiscalización en las áreas de agua potable, alcantarillado, residuos sólidos, planificación y manejo de recursos hídricos, ingeniería de tráfico y vías, ingeniería estructural, ingeniería y gestión ambiental, petróleos y minas, industria manufacturera, agroindustria, electrificación y energías renovables. En el campo de las Ingenierías en las áreas de: - Ingeniería Sanitaria: Diseño y Fiscalización de proyectos de Redes de Agua Potable, control de pérdidas de agua potable, Redes de Alcantarillado, Colectores, Sistemas de Bombeo de Agua Potable y Aguas Residuales, Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales, Sistemas de Recolección y Tratamiento de Basuras,

Sistemas de Recolección y Tratamiento de Residuos Especiales y Peligrosos. - Ingeniería Vial y de Tránsito: Diseño y Fiscalización de proyectos de vías, pasos a desnivel, distribuidores de tráfico, puentes, sistemas de control de tráfico, manejo de transporte colectivo de pasajeros. - Ingeniería Estructural: Diseños y Fiscalización de estructuras de edificios, viviendas, puentes, muros y obras civiles en general. - Ingeniería Hidráulica: Diseño y Fiscalización de Proyectos de Riego, Canales, Encausamientos de Ríos, Control de Inundaciones, Presas. - Ingeniería Eléctrica: Diseño y Fiscalización de Sistemas de Transmisión, Distribución, Transformación, Generación y provisión de energía eléctrica a partir de energías renovables y convencionales. En el campo de la Gestión Ambiental: - Estudios de Impacto Ambiental para proyectos de infraestructura, Industriales, agroindustriales, de petróleo y Mineros. - Fiscalización de Cumplimiento de Planes de Gestión Ambiental para proyectos de infraestructura, industriales, agroindustriales, de petróleo y mineros. - Implantación y Auditorías de Sistemas de Gestión Ambiental en la Industria, Agroindustria, Minería, de petróleo y actividades que lo demanden. - Manejo de la contaminación de Aire: Diseño y Fiscalización de Redes de Monitoreo del Aire y Meteorológicas, Inventario de Emisiones, Análisis de Impacto de Emisiones, Análisis Meteorológicos. - Manejo de Suelos: Diseño y Fiscalización de sistemas de control y descontaminación de suelos, de control de la erosión, de manejo de escombros y residuos, de sistemas de monitoreo de calidad y erosión de suelos. - Manejo de la contaminación del agua: Diseño y Fiscalización de Redes de Monitoreo de Calidad del Agua; de sistemas de descontaminación de cauces hídricos y fuentes

subterráneas. - Manejo y Control de Áreas de Preservación: Diseño y Fiscalización de Planes de Gestión de Áreas de Protección como parques nacionales, bosques protectores, áreas de interés. - Asesoría en la elaboración de normas y reglamentos de gestión y manejo ambiental. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá comprar, vender o permutar bienes; adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir y tener propiedades a cualquier título; suscribir toda clase de escrituras y documentos; celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o mercantiles; adquirir acciones o participaciones en otras compañías; ejercer agencias y representaciones; fusionarse con otras compañías y, en general, la Compañía podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la ley y estos estatutos le faculden. **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía tendrá una duración de cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ampliarse por la resolución de la Junta General de Socios, con el voto favorable de quienes representen el sesenta y seis por ciento del capital social de la Compañía concurrente a la reunión. Puede la Compañía asimismo disolverse antes del plazo establecido, por resolución del mismo porcentaje del capital social, o por las causas que prescribe la ley. La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de **cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en cuatro mil participaciones de un dólar cada una. Se emitirán certificados de aportación, firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, corresponden a los

socios, y su carácter de indivisibles y no negociables. **ARTICULO QUINTO.-** Las participaciones de cada uno de los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, que tendrán derecho preferente, o de terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley.

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO:

ARTICULO SEPTIMO.- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO OCTAVO.-** Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente, con los informes respectivos. **ARTICULO NOVENO.-** El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el cinco por ciento de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el veinte por ciento del capital social de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores. **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:**

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde al

Gerente la representación de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del sesenta y seis por ciento del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo octavo de estos estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente y el Gerente, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en estos estatutos, las resoluciones deberán tomarse con el sesenta y seis por ciento de los votos presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el

representante disponga de poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y, especialmente, a: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente. El nombre del Gerente será propuesto por los socios mayoritarios, y el del presidente por los socios minoritarios; b) Admitir nuevos socios; c) Permitir la cesión de participaciones; d) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución, con el voto favorable del sesenta y seis por ciento del capital social, por lo menos; e) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y, f) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en estos estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y presidir la Junta General de socios; c) Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente cuando éste faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento; y, d) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o

sufriere cualquier impedimento. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a)

Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b)

Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la

compañía; c) Realizar todos los actos de administración que sean

necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía. El

Gerente podrá endeudar a la compañía con instituciones financieras

hasta un cien por ciento del capital social. Sobre este monto deberá

contar con autorización de la junta general; d) Suscribir todos los

documentos que obliguen a la Compañía ante bancos o instituciones

financieras, hasta el monto autorizado anualmente por la junta

general; e) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y

las resoluciones de la Junta General; f) Manejar los fondos de la

Compañía y controlar su movimiento económico; g) Reemplazar al

Presidente en caso de falta o ausencia; h) Presentar anualmente a

consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y

ganancias el balance de situación y el proyecto del presupuesto

anual para su aprobación; i) Llevar la correspondencia y firmar las

comunicaciones; y, j) Todos los demás deberes y atribuciones

establecidos en la ley y en estos estatutos. **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General fijará las

remuneraciones del Presidente y del Gerente. **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO.- El Gerente y el Presidente serán civil y

penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus

obligaciones. **CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN: ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Llegado

el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señalan estos

estatutos, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como

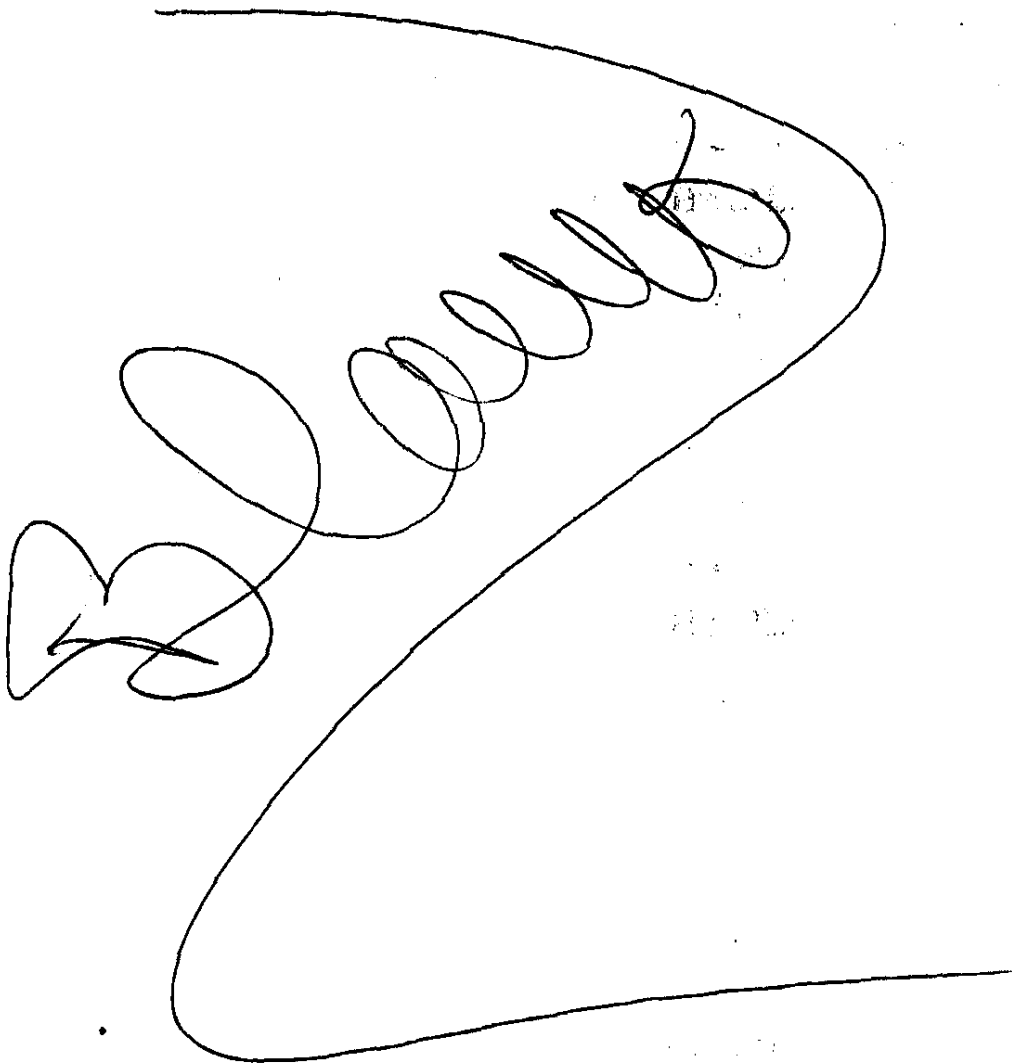
liquidador el Gerente, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente. **DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, ha sido totalmente suscrito y se paga en la siguiente forma:

Suscriptor	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Nº participaciones
Rubén A. Jerves Iñiguez	\$ 2.000	\$ 1.000	\$ 1.000	2000
Rubén F. Jerves Cobo	\$ 1.400	\$ 700	\$ 700	1400
Silvia C. Jerves Cobo	\$ 600	\$ 300	\$ 300	600
TOTALES	US\$ 4.000	\$ 2.000.00	\$ 2.000	4000

Se acompaña un certificado de la cuenta de integración de capital, expedido por el Banco de Guayaquil S.A., en el que consta el pago del capital por parte de los socios, de conformidad al cuadro anterior. Los socios pagarán el saldo del capital suscrito en el plazo de un año a contar de la fecha de la constitución de la Compañía.

SEGUNDA: DESIGNACIONES.- Los socios designan al Ingeniero Rubén Alejandro Jerves Iñiguez, como Presidente, y al Ingeniero Rubén Fernando Jerves, Cobo como Gerente de "INGENIERÍA EN DISEÑOS Y CONSULTORÍA IDYC Cía. Ltda.", para el período fijado en este estatuto, y autorizan al Doctor Antonio Martínez Borrero para que extienda los nombramientos correspondientes. **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato es de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América. **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Los socios encargan al Doctor Antonio Martínez Borrero, abogado para que, por sí misma o por

terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Muy atentamente, f) Ilegible. Doctor Antonio Martínez Borrero. Matrícula Número cuatrocientos veinte y ocho del Colegio de Abogados del Azuay. "Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTO HABILITANTE:**

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Doctor Antonio Martínez Borrero, is written over a large, faint, curved line that spans the width of the page. The signature is highly cursive and fluid.



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 19 de Abril del 2010

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "INGENIERIA EN DISEÑOS Y CONSULTORIA IDYC CIA.LTDA" La cantidad de US. 2.000 (DOS MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

1. JERVES INIGUEZ RUBEN ALEJANDRO	USD	1.000.00
2. JERVES COBO RUBEN FERNANDO	USD	700.00
3. JERVES COBO SILVIA CATALINA	USD	300.00

TOTAL	USD	2.000.00
-------	-----	----------

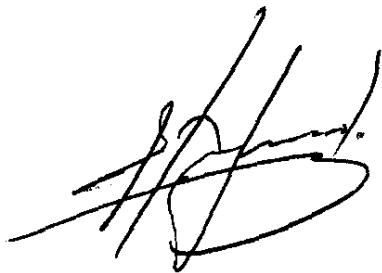
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

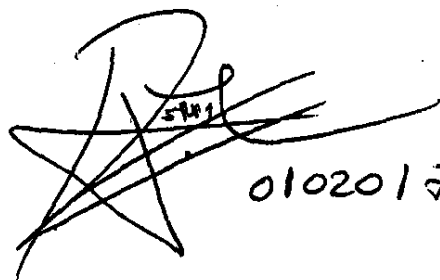
GUSTAVO JACOME AVILES
GERENTE DE OFICINA SUCURSALES Y AGENCIAS

LAE

Hasta aquí el documento habilitante. Léida que les fue la presente escritura pública, a los otorgantes, por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: DOY FE.



010031634-8



010201702-7.

Patricia Jasso C.

010245245-5



Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU
CELEBRACION.

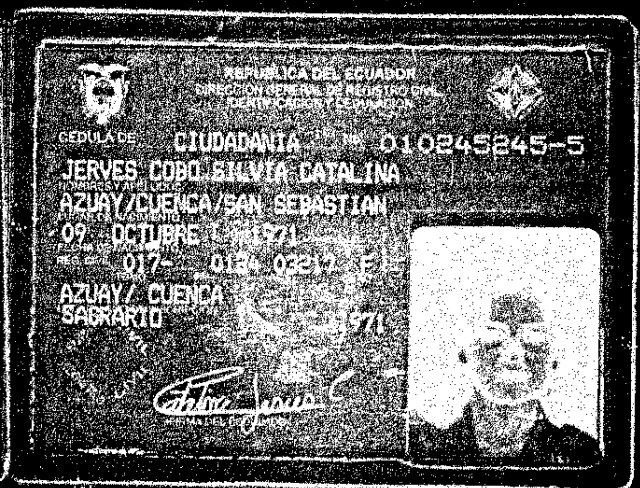



Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: Que en fecha de hoy 11 de Mayo del 2018, he procedido a tomar nota
al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compa-
ña INGENIERIA EN DISEÑOS Y CONSULTORIA IDYC Cia. Ltda. sobre la Aprobación
constante en la Resolución número SC.DIG.E.18 337 de fecha 30 de Abril del
2018, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca Econ, Rene Sue-
ne Encalada.



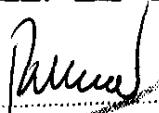

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 337 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta de abril del dos mil diez, bajo el No. 307 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **INGENIERIA EN DISEÑOS Y CONSULTORIA IDYC CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 3.478. **CUENCA, ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

